

Popayán, 5 de marzo de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez que revisado el correo institucional del juzgado, no se encuentra que la parte demandante haya subsanado la demanda. Sírvese proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No.204

Popayán, cinco (5) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso; Sucesión acumulada

Radicado: 2021-00012-00

Demandante: Fanny Elvira de Zemanate

Causante: María Jesús Achinte y Otro

Este despacho en auto No.21 del 19 de enero del corriente año, inadmitido la demanda de la referencia, por las razones allí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, termino dentro del cual la parte actora no la subsana, toda vez que no se avizora escrito alguno en tal sentido en el correo institucional del juzgado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haber sido subsanada la demanda de Sucesión Intestada y acumulada de los causantes REINALDO ELVIRA CAMPO y MARIA JESUS ACHINTE DE ELVIRA, propuesta por la señora FANNY ELVIRA DE ZEMANATE, a través de apoderado Judicial, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.-

Tercero.- En firme esta providencia efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI y archívese el expediente tanto en libros como en el archivo electrónico del juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f83c6b4a47bd8b5246c699987e7f42e76a3fea38eef882ec1107163a0134ae4

Documento generado en 05/03/2021 08:55:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>